

COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTICULO 104.- El Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y

Voluntariado, promoverá el bienestar social para lograr el desarrollo integral de la familia y otorgará asistencia social, con las atribuciones siguientes:

- I. Fortalecer y promover la estabilidad del núcleo familiar a través de la promoción social, que tienda al mejoramiento de la vida del individuo, la familia y la sociedad en general;
- II. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los senectos, de las personas con capacidades diferentes y proponer soluciones adecuadas;
- III. Proporcionar servicios asistenciales a menores en estado de abandono, a las personas con capacidades diferentes, sin recursos y a senectos desamparados;
- IV. Fomentar la educación para la integración social, a través de la enseñanza preescolar y extraescolar;
- V. Fomentar y en su caso, proporcionar servicios de rehabilitación, a los menores infractores, senectos, a las personas con capacidades diferentes y fármaco dependientes;
- VI. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva, dirigidas a los lactantes, las madres gestantes y población socialmente desprotegida;
- VII. Promover el desarrollo de la comunidad, en el territorio del municipio;
- VIII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, senectos y a las personas con capacidades diferentes sin recursos;
- IX. Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores, que corresponda al Municipio en los términos de la ley, y auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten de acuerdo a la ley Municipal;
- X. Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, la orientación crítica de la población hacia una conciencia cívica y propiciar la recreación, el deporte y la cultura;
- XI. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal o los que lleve a cabo el Sistema Estatal a través de acuerdos o convenios, encaminados a la orientación del bienestar social;
- XII. Procurar y promover la coordinación con otras instituciones afines, cuyo objetivo sea la obtención del bienestar social; y
- XIII. Las demás que le encomienden las leyes. El cargo de Presidente del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia es de carácter honorario.
- XIV. Representar y proteger el interés superior del menor en situación de vulnerabilidad por conflictos familiares y/o sociales a través de la orientación jurídica, coadyuvando así para que sus derechos sean respetados en busca de una justicia social.
- XV. Recibir reportes de menores en situación de riesgo, canalizando los casos conforme a la necesidad de atención requerida con la autoridad correspondiente.
- XVI. Establecer convenios de colaboración entre el Comité Municipal y las empresas que residan en el municipio, a fin de establecer medios de gestión hacia la ciudadanía.
- XVII. Los demás que el Presidente Municipal confiera y designe.